



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS Y LA ASOCIACIÓN CLUB MTB VALDEIGLESIAS EN VIRTUD DEL CUAL SE FORMALIZA UNA SUBVENCIÓN A DICHA ASOCIACIÓN POR IMPORTE DE 5.000 EUROS PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INTERÉS PARA LA LOCALIDAD.

En San Martín de Valdeiglesias, a 21 de agosto de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Aránzazu Povedano Fraguera, alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno municipal el día 17 de junio de 2023.

Y de otra, don Luis González Simón, en calidad de presidente, según nombramiento efectuado por la Asamblea General el 24 de marzo de 2023, Asociación inscrita en el registro de entidades de la Comunidad de Madrid desde 19 de enero de 2007, con número 172, con C.I.F. G-84923101

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para convenir y obligarse

EXPONEN:

PRIMERO: La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos” y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada (Artículo 2).

Y reconoce en su Artículo 3 el “derecho de todos al conocimiento y la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad”.

Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares” y “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley” (artículo 23).

SEGUNDO: Uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias es la promoción y el desarrollo del deporte en la población, como instrumento para la promoción de la salud y el bienestar de sus vecinos y vecinas y como



mecanismo para la integración social. Así como el avance el impulso al turismo sostenible, en el plano económico.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, a través del Área de Gobierno de Hacienda, Deportes, Peñas y Asociaciones, a tenor de lo previsto en el Decreto de alcaldía número 2023-1142 de 30 de junio de 2023, tiene atribuidas las competencias en materia de relaciones con cualquier institución pública o privada para la programación, organización y ejecución de actividades deportivas: la práctica del deporte ciudadano como actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas.

En los presupuestos generales del Patronato Municipal de Deportes para el año 2024, se precisa, como una de las líneas de actuación la concesión de una subvención nominativa a la asociación MTB Valdeiglesias para la promoción y fomento del deporte.

Por acuerdo de pleno de 31 de enero de 2024 se ha aprobado definitivamente la disolución del Organismo Autónomo del Patronato Deportivo Municipal y su sucesión universal por el Ayuntamiento de Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

TERCERO: La asociación MTB Valdeiglesias, tiene como objetivo principal la práctica y fomento del deporte de bicicleta de montaña.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte como mecanismo para la integración social y la promoción de la salud, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las condiciones de concesión de la subvención de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto y objetivos del convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar, regulando sus condiciones de concesión, la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 341-48020 por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), de los Presupuestos del Patronato Municipal de Deportes (ente extinto cuya actividad ha sido asumida por el Ayuntamiento) para el año 2024, cuyo beneficiario es el club MTV Valdeiglesias.

Son objetivos del presente convenio:

- Favorecer la práctica deportiva en todas las edades, mediante el desarrollo de actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición.
- Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva.
- Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas y otras prácticas nocivas para la salud.
- Impulsar San Martín como destino preferente para los aficionados al mountain bike, desarrollando el turismo deportivo en la localidad.





- Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la solidaridad, el respeto y la inclusión.
- Apoyar el mantenimiento del tejido asociativo como medio para favorecer la participación ciudadana en la localidad.

SEGUNDA: Naturaleza y régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Asimismo, se regirá por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de acuerdo con el artículo 6.2.

TERCERA: Gastos subvencionables.

La subvención nominativa que otorga el Patronato Municipal de Deportes, ahora Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, se destinará a sufragar los gastos derivados de las actividades del club, especialmente de las pruebas deportivas de MTB que organizan en el municipio.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Compra de material deportivo no inventariable.
- Vestuario deportivo.
- Gastos de inscripciones y licencias federativas con relación nominal de deportistas.
- Gastos de transporte, siempre que sea transporte colectivo, para participar en competiciones deportivas federadas o nacionales.
- Material fungible de oficina.
- Pólizas de seguros.
- Gastos de alojamiento de los deportistas, en el caso de que sea necesario para participar en competiciones federadas o nacionales. Las facturas deberán expresar los nombres de los deportistas o técnicos usuarios del servicio. Si no fuera posible se acompañará de una declaración responsable de los deportistas que han disfrutado del servicio, competición deportiva en la que han participado y resultado.
- Gastos de formación y reciclaje de los miembros del club, con un importe máximo de 200 euros anuales en concepto de inscripción en cursos impartidos por federaciones deportivas.
- Gastos de organización de competiciones en el municipio: seguro, publicidad, cronometraje, señalización del recorrido, de trofeos, gastos necesarios para garantizar la atención sanitaria y la seguridad de los corredores... Gastos de avituallamiento necesario para la hidratación de los deportistas durante o tras la competición.



En ningún caso, el coste de la adquisición de suministros o servicios subvencionables podrán ser superiores al valor del mercado.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2024 (desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024).

No serán subvencionables la adquisición de bienes inventariables, las primas o premios en metálico y los regalos. Los donativos e indemnizaciones abonadas a personas por su trabajo en el club o los gastos de voluntariado.

No serán subvencionables las comidas ni las bebidas, salvo lo estipulado expresamente para los gastos de avituallamiento necesario para la hidratación de los deportistas durante o tras la competición.

El IVA será un gasto subvencionable solo si el beneficiario lo sufraga en parte o en su totalidad y no puede recuperarlo, supuesto que tendrá que estar acreditado documentalmente.

Cuarta: Justificación.

Para la justificación de la subvención, el club deberá presentar los siguientes documentos:

- Memoria de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas: objetivos logrados, número de personas participantes, competiciones deportivas. Para facilitar su confección la concejalía de Deportes facilitará al club un modelo.
- Declaración responsable del presidente del club en el que haga constar:
 - A. Que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - B. Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
 - C. Que se ha realizado las actividades objeto de subvención y se han destinado los fondos para la finalidad que fueron concedidos.
- Relación numerada de todos los documentos justificativos que se aporten, con su fecha, proveedor, objeto facturado, importe y forma de pago.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan acreditar el gasto efectuado. Los elementos que deberán constar en las facturas serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de



la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda.

- Justificantes bancarios de pago efectivo. Sólo se admitirán pagos en efectivo cuanto el importe total de la factura sea menor de 80 euros. En este caso, deberá acompañarse de un documento expedido por la empresa proveedora en el que conste que la factura está pagada.
- Relación detallada de todos los ingresos que financien los gastos objeto de la subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.
- Documentación justificativa de las obligaciones de publicidad de la subvención, de acuerdo con la cláusula séptima.

Las facturas y justificantes de pago tienen que tener fecha de 2024 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024).

El plazo máximo para justificar la subvención será el 31 de enero de 2025. Toda la documentación justificativa deberá entregarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Quinta: Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.3c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

En el supuesto de que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo, que, en ningún caso, el total de los ingresos sea superior a los gastos justificados.



Sexta: Pago y régimen de garantía.

Dados los limitados recursos económicos con los que cuentan los clubes deportivos se establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta, que serán aprobados por la alcaldía.

El pago anticipado se realizará sin necesidad de constitución, fianza o garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya comunicado al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Séptima: Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario de la subvención queda sujeto a las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Cumplir estrictamente las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sometido a lo establecido en la misma en caso de incumplimiento, especialmente las obligaciones de reintegro.
- Remitir la documentación necesaria que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudor por procedimiento de integro y de carecer de deudas con la tesorería municipal. Estos documentos se aportarán previo a la firma del convenio y en la justificación.
- Conservar, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control, debidamente ordenados y contabilizados los justificantes de los gastos realizados y, cuando sea requerida para ello, ponerlos a disposición del Ayuntamiento.
- La entidad beneficiaria deberá indicar en la página web de la entidad o en su defecto, las redes sociales, carteles y demás material utilizado en la difusión de las actividades que se lleven a cabo mediante esta subvención, que éstas se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, incluyendo la imagen institucional de la entidad.
- En el caso del vestuario deportivo que se financie con cargo a esta subvención, el club deberá incluir en la equipación en lugar visible el escudo del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.
- La cesión de espacios deportivos, en el caso de que sea necesario, estará regulada por autorización previa de la concejalía de deportes mediante solicitud, dos meses antes del inicio de la temporada de septiembre.



Octava: Comisión de seguimiento y control de la ejecución.

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la *Ley 40/2015*, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento serán los siguientes:

Composición. Estará integrada por cuatro miembros:

- La alcaldesa del municipio.
- El titular de la concejalía de Deportes o persona en quien delegue.
- Un representante del club.
- coordinador o técnico deportivo.

Esta comisión tendrá entre sus funciones realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio, proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse y cuantas otras se deriven del presente convenio.

Novena: Protección de datos:

Las partes firmantes se comprometen a observar la norma vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima: Vigencia del Convenio.

El presente convenio se perfecciona por el consentimiento de las partes, considerándose el plazo de realización de las actividades subvencionables durante el año natural 2024.

Decimoprimer: Modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su valoración por parte de la Comisión de Seguimiento. Se podrá proponer la revisión de las condiciones establecidas en el presente Convenio, en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes, con la firma de una adenda al mismo.



Decimosegunda. Extinción y resolución.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución del Convenio, según lo previsto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en San Martín de Valdeiglesias en la fecha indicada en la firma.

11804210N
LUIS
GONZÁLEZ (R:
G84923101)

Firmado digitalmente
por 11804210N LUIS
GONZÁLEZ (R:
G84923101)
Fecha: 2024.08.22
13:28:18 +02'00'

